

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.436

Martes 27 de Diciembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2241011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DETERMINA EL VALOR MÁXIMO DEL PASE DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TARJETA NACIONAL DEL ESTUDIANTE (TNE) PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL AÑO 2023

(Resolución)

Núm. 6.063 exenta.- Santiago, 22 de diciembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía, Fomento y Reconstrucción y Educación; en el oficio N° 935, de 2022, de la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

Considerando:

1°. Que, el decreto N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía, Fomento y Reconstrucción y Educación reglamenta lo relativo al pase escolar o Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE);

2°. Que, el artículo 7° del referido decreto, establece que se denomina Pase de Educación Superior al documento a través del cual la Administración acredita la calidad de alumno regular de la educación superior Pública o Privada y que permite el traslado para viajes con motivo de estudio, durante el año escolar; y en todo caso durante los demás meses del año, incluidos enero y febrero, en cualquiera de los medios de transporte público de pasajeros de la región, incluidos microbuses, taxibuses, trolebuses, y ferrocarriles de servicio metropolitano (Metro, Merval y los demás que correspondan);

3°. Que, según lo indicado en el inciso tercero del artículo 7° antes referido, los alumnos de educación superior que deseen obtener el Pase de Educación Superior deberán postular al beneficio ante su propia institución;

4°. Que, el inciso séptimo de la norma antes indicada establece que el costo de los Pases de Educación Superior será determinado mediante resolución anual del Ministerio de Educación y constituirá el valor máximo a cobrarse por el documento pudiendo ser distinto según la región del país;

5°. Que, a través del oficio N° 935, de 2 de diciembre de 2022, la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, solicitó la elaboración del presente acto administrativo para los efectos de fijar el costo de los Pases de Educación Superior;

6°. Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que regule el costo del Pase de Educación Superior;

Resuelvo:

Artículo primero: Determínase, el costo del Pase de Educación Superior, para el año 2023, en \$3.600.- (tres mil seiscientos pesos).

CVE 2241011

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Artículo segundo: Téngase presente que los valores para la reposición y revalidación del Pase de Educación Superior o Tarjeta Nacional del Estudiante serán los siguientes:

- Costo de reposición: \$3.600.- (tres mil seiscientos pesos).
- Costo de reposición por catástrofe natural: gratuito.
- Costo de revalidación tecnológica y/o con sello: \$1.100.- (mil cien pesos).
- Tarjeta nueva: \$2.700.- (dos mil setecientos pesos).

Anótese y publíquese.- Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gabriel Bosque Toro, Subsecretario de Educación.

